



**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS” (EXPEDIENTE Nº 16/23).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Contratación y Compras de fecha 29 de marzo de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación a la aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, sujeto a recurso especial en materia de contratación, del contrato administrativo de “PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS.”; EXPEDIENTE 16/23 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación a la Ilma. Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a dicho órgano adopte el siguiente acuerdo:*

*Por parte del Servicio de Contratación 2, del Área de Contratación y Compras, se ha emitido informe jurídico, de fecha 28 de marzo de 2023, que literalmente abajo se transcribe, asimismo consta informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de marzo de 2023, en el que manifiesta su conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, constando además informe de fiscalización favorable, emitido el día 29 de marzo de 2023.*

***“INFORME, que se emite en relación al siguiente asunto: Aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, sujeto a recurso especial en materia de contratación, del contrato administrativo de “PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS.”; EXPEDIENTE 16/23.***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Estudiada la documentación relativa al expediente de contratación de servicios de “PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/03/2023 11:44:25
Observaciones		Firmado	31/03/2023 11:42:41
Url De Verificación	Página		1/9
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



**COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS”, EXPEDIENTE 16/26, con un presupuesto de licitación de 6.787.467,75.-euros, más la cantidad de 1.425.368,21.-euros, correspondiente al 21 % del impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un total de 8.212.835,96 euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 10.226.276,99 -€, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con la posibilidad de prórroga por un (1) año y sin división en lotes, que contiene los siguientes antecedentes:**

1. Puesta en conocimiento al Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre inicio de expediente de contratación, firmada por el Concejal Delegado de Movilidad con fecha 23 de noviembre de 2022.
2. ODCs nº 2023/2819-2683-2684-2685-2686-2687-2689-2690-2691-2692, suscritas por la Directora General Movilidad, el Jefe de Servicio de Tráfico y el Concejal Delegado de Movilidad.
3. Documentos de Retención de Crédito con toma de razón en contabilidad de fecha 14, 24 y 28 de noviembre de 2022.
4. Pliego de prescripciones técnicas firmado por el Jefe de Servicio de Trafico y la Directora General de Movilidad, de fecha 23 de marzo de 2023.
5. Anexo I Cuadro de precios, suscrito por el Jefe de Servicio de Tráfico y la Directora General de Movilidad, de fecha 14 de febrero de 2023.
6. Presupuesto estimado, suscrito por el Jefe de Servicio de Tráfico y la Directora General de Movilidad, de fecha 28 de marzo de 2023.
7. Anexo 3. Planos.
8. Anexo IV. Protocolo de Comunicación.
9. Anexo V Inventario, suscrito por el Jefe de Servicio de Tráfico y la Directora General de Movilidad, de fecha 14 de febrero de 2023.
10. Anexo VI Características de los materiales, suscrito por el Jefe de Servicio de Tráfico y la Directora General de Movilidad, de fecha 14 de febrero de 2023.
11. Informe de Inicio de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Trafico.
12. Informe de Insuficiencia de Medios de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Trafico.
13. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Sección de Gestión de Contratacion 1, con el conforme de la Jefa de Servicio de Contratación 2.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

-2-

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



14. Anexo 1 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Trafico.
15. Informes de gestión financiera de fecha 29 de noviembre de 2022, suscritos por la Jefa de Servicio de Gestión Financiera.
16. Resolución de inicio de expediente de contratación firmada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras en fecha 27 de marzo de 2023.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Respecto a la **calificación del contrato**, se trata de un contrato de mixto de servicios y suministros, cuya prestación principal es el servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Consta en el apartado 1 del Informe de Inicio, Justificación de la calificación del contrato:

“El objeto de este contrato incluye servicios y suministros para la adquisición e instalación de nuevos elementos. Se trata de una prestación crítica y esencial por afectar a la seguridad vial y no permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes o en contratos distintos, pues no solo imposibilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; pues su ejecución exige la necesidad de coordinar el servicio y el suministro, sino que además su ejecución debe ser simultánea. En otro caso quedaría seriamente comprometido dejando sin utilidad el objeto del contrato si una de ellos, el suministro, y el servicio se ejecutase por empresas distintas, en momentos distintos, o quedase su licitación desierta, dejando en una situación muy deficiente la seguridad vial. Asimismo, la prestación principal es el servicio por el importe y su prestación continua.”

Los CPVs de dicho contrato son:

**63712700-0** Servicios de control del tráfico  
**34996000-5:** Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras  
**34923000-3** Equipo de control del tráfico rodado  
**32235000-9** Sistema de videovigilancia en circuito cerrado.  
**45316210-0** Instalación de equipo de control del tráfico  
**50341000-7:** Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de televisión.

No encontrándose éstos entre los contenidos del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Es un contrato de carácter **administrativo**, en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO.-** Se trata de un contrato que, por su valor estimado de **10.226.276,99.-€**, está sujeto a **regulación armonizada**, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo publicarse el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector (PCSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del artículo 135 de la LCSP.

**CUARTO.-** Está sujeto a **recurso especial**, toda vez que el valor estimado del contrato supera el umbral de cien mil euros establecido en el artículo 44.1 a) de la LCSP para este tipo de contratos.

**QUINTO.-** Y en el que constan justificados los requisitos exigidos en el artículo 116, apartado 4 de la LCSP, en los siguientes términos:

a) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, queda debidamente justificada en el apartado 1 del Informe de Inicio de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Tráfico siendo directa, clara y proporcional al objeto del contrato, la idoneidad de su objeto y la competencia municipal para la ejecución del contrato, responde a los fines institucionales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos establecidos en el artículo 28.1 LCSP establece que: "El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicio para la Explotación del Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga (MOVIMA), compuesto por el Centro Gestión de Tráfico, y el Centro de Control de Accesos. En adelante MOVIMA. Este último englobaría las funcionalidades de Centro Histórico, Control de vehículos pesados, Carril bus y Zona de Bajas Emisiones.

De igual modo forma parte del objeto la conservación, mantenimiento y reparación de todo los elementos que constituyen la sala de ambos Centros y sus aplicaciones informáticas, así como, la conservación, mantenimiento, reparación de averías, reposición por colisiones y actos vandálicos, suministro, montaje e instalación de los diversos elementos, pertenecientes al MOVIMA. Además, también forman parte del objeto los nuevos puntos de control y Cámaras de Origen / Destino, implantados con el contrato de Zona de Bajas Emisiones, que una vez recepcionados por el Ayuntamiento, serán conservados por la empresa adjudicataria de este contrato, así como el hardware, software y cambios de operativa, asociados.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



Asimismo, forma parte del objeto del contrato el suministro por adquisición de nuevos elementos integrados en el cuadro de precios, anexo I de este pliego, que sean necesarios para explotar correctamente el control de accesos y la gestión del tráfico”.

b) La elección del **procedimiento abierto**, en los términos del artículo 131y siguientes de la LCSP y de acuerdo con las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 156 a 158 de LCSP, dado que se trata del procedimiento general.

c) La no exigencia de la **clasificación** a los participantes, según resulta de lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los criterios de **solvencia** técnica o profesional, y económica y financiera, con indicación de su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 LCSP, están definidas por el Área de Innovación y Digitalización Urbana, en el apartado 9º del Informe de Inicio y en el apartado T del Anexo 1 al pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

e) Los **criterios** que se tendrán en consideración **para adjudicar el contrato**, de conformidad con el artículo 145.5 LCSP, “los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. “

En relación a éstos criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, están justificados por el Área de Movilidad en el apartado 10 del Informe de Inicio de fecha 23 de marzo de 2023, y desarrollado en el apartado AA del Anexo 1 de fecha 24 de marzo de 2023, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo varios criterios de adjudicación como, de ordinario, exigen los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP, no existiendo criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Concretamente, sobre un total de 100 puntos, para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta como criterios de adjudicación

- Criterio económico (precio) \_\_\_\_\_ 91 puntos

- Criterio calidad \_\_\_\_\_ 9 puntos

f) Se contemplan entre los criterios de adjudicación la existencia de las denominadas **mejoras**, en los términos previstos en el artículo 145, apartado 7.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



g) **Condiciones especiales de ejecución** del mismo, en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP, “vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.”

En particular, el Área Movilidad ha optado por establecer, una condición especial de ejecución de carácter medioambiental y una condición especial de ejecución en materia de protección de datos. Todo ello de acuerdo con el apartado 8º del Informe de inicio de fecha 23 de marzo de 2023 y el apartado AE del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares.

h) El **valor estimado** del contrato asciende a **10.226.276,99 €**, correspondiente al importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, teniendo en cuenta la existencia de prórrogas y modificaciones, todo ello con arreglo a las determinaciones establecidas en el artículo 101 de la LCSP.

i) La justificación de la **no división en lotes** del objeto del contrato, según el art. 99.3 LCSP se establece con carácter general la exigencia de la división en lotes siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permitan, si bien admite no sin rigor en su justificación, la excepción en los siguientes términos: “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”, está determinada en el apartado 1 del Informe de Inicio .

j) Consta en el expediente **informe de insuficiencia de medios** de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Trafico.

**SEXTO.-** Se informa que el expediente contiene además, las siguientes características en los términos regulados por la LCSP:

a) El **pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** se ajusta al modelo aprobado mediante la Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022, punto 10, el cual contiene las determinaciones exigidas en los artículos 122 y 124 de la LCSP, y demás reglamentarias vigentes, con especial indicación, que el pliego de prescripciones técnicas define el objeto del contrato, modificado por Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de fecha 3 de marzo de 2023.

b) La tramitación del contrato seguirá las normas generales de la **tramitación ordinaria**, toda vez que no concurren circunstancias excepcionales de urgencia o de emergencia en los términos previstos en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

c) Para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato no se exige la **habilitación profesional específica**, a que se refiere el artículo 65, apartado 2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



d) *Confección del presupuesto base de licitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100, apartado 2, según el cual “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”.*

*En concreto, en la confección del presupuesto, el Área de Movilidad ha tenido en cuenta los costes directos -correspondiente a los medios personales y materiales utilizados propiamente en la ejecución del contrato, los materiales que sean necesarios para su ejecución, amortización y conservación de estos-, los costes indirectos –correspondientes a medios auxiliares que pudieran ser necesarios para su ejecución y que no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo-, así como los gastos generales y el beneficio industrial; sin que en el expediente consten las consultas preliminares a que se refiere el artículo 115 de la LCSP.*

e) *Parámetros para identificar ofertas anormales, en particular, en atención a lo dispuesto en el artículo 149, apartado 2, letra b), a cuyo tenor “cuando el pliego contenga pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

*De forma particular, el Área de Movilidad, en el apartado AB del Anexo I adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, ha establecido una remisión a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en orden al establecimiento de los parámetros que han de servir para identificar que una oferta se considera anormalmente baja, disponiendo que no es necesario recurrir al resto de criterios de selección previstos.*

f) *Se han previsto causas de modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP, en el apartado AK del Anexo I adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares.*

g) *Competencia del órgano de contratación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, recae en la Junta de Gobierno Local.*

h) *Precisa la subrogación en los contratos de trabajo a tenor del art. 130 LCSP.*

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/03/2023 11:44:25
Observaciones		Firmado	31/03/2023 11:42:41
Url De Verificación	Página		7/9
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		



i) La tramitación del gasto es ordinaria, de carácter anual, con cargo a la anualidades 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 y se financiará, con imputación a las aplicaciones presupuestarias:

23.1341.22706  
23.1341.60900

El que suscribe informa que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, una vez haya sido emitido informe preceptivo del titular de la asesoría jurídica y fiscalizado, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la LCSP, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación a la Ilma. Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a dicho órgano adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación “**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS**”, EXPEDIENTE 16/23, presupuesto de licitación de 6.787.467,75.-euros, más la cantidad de 1.425.368,21.-euros, correspondiente al 21 % del impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un total de 8.212.835,96 euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 10.226.276,99 -€, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con la posibilidad de prórroga por un (1) año, sin división en lotes, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras con número 2023/3752, de fecha 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2023 la cantidad de 448.275,18.-euros, 21% de IVA incluido.

**TERCERO.-** Prever para el ejercicio económico de 2024 la cantidad de 2.005.383,50.-euros, 21% de IVA incluido, para el ejercicio económico de 2025 la cantidad de 2.098.659,98.-euros, 21% de IVA incluido, para el ejercicio económico de 2026, la cantidad de 2.098.659,98.-euros, 21% de IVA incluido y para el ejercicio económico de 2027, la cantidad de 1.561.857,32.-euros, 21% de IVA incluido.

**CUARTO.-** El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/03/2023 11:44:25
Observaciones		Firmado	31/03/2023 11:42:41
Url De Verificación	Página		8/9
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		





**QUINTO.-** *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Elisa Pérez de Siles Calvo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/03/2023 11:44:25 31/03/2023 11:42:41
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8+31XXhnqt2EnzDodkfQKw==</a>		

